



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 111 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

21 FEB 2018

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000450-2017-MPH/A, de fecha 15 de diciembre del año 2017, que notifica la infracción en la que se encuentra incurso el Sr. **JUSTINO VALLEJO CHAMPI**, identificado con DNI N° 80591254 y con RUC N° 10805912541, propietario del negocio o establecimiento comercial **RESTAURANT TURISTICO CULTURAL "LA CHOZA DEL NORTE DE CHOMPIRAS"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 – Interior 04 - Ayacucho, conforme se tiene de los datos descritos en la citada Acta, y según datos de la consulta en línea de la SUNAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de **"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"**;

Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA – 2011, establece que las sanciones se clasifican en sanciones pecuniaria y sanciones no pecuniaria; así mismo, el artículo 22° de la misma norma establece que las sanciones de naturaleza no pecuniaria tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece, "Artículo 4°.- **Sujetos obligados. Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades**";

Que, el Art. 12° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011- MPH/A prescribe que, "Los órganos competentes, que realicen diligencias u operativos y detecten infracciones que atenten contra el patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, **interés público**, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; deberán elaborar el Acta de Constatación y/o Fiscalización, (... requisitos)"; siendo ello así, es que se ha procedido a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000450 -2017-MPH., en concordancia con lo previsto y sancionado en el código de Infracción N° 04.01.02 del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, en la cual se fija como sanción la Medida complementaria Inmediata, el levantamiento de la Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente;

Que, de lo precedentemente expuesto y dando cumplimiento a los normativos expuestos, esta Unidad Municipal a través de su Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, realizó el operativo inopinado con fecha 15 de diciembre del año 2017 a horas 20:10, contando para ello con el apoyo y participación del personal de Defensa civil de la MPH, personal de Serenazgo y Policía Municipal, diligencia en la que proceden a fiscalizar el establecimiento comercial **RESTAURANT TURISTICO CULTURAL "LA CHOZA DEL NORTE DE CHOMPIRAS"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 – Interior 04 – Ayacucho; constatándose lo siguiente: **"El local se encuentra en pleno funcionamiento, y al solicitar la licencia de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



funcionamiento y/o algún documento que permita verificar el inicio del trámite para la obtención de la licencia respectiva, no se exhibieron tales documentos, exhibiéndose únicamente el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas, tramitado en el Expediente Administrativo N° 072-2017 para el giro de negocio Restaurante". Consecuentemente a razón de la infracción constatada se procedió a levantar la Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000450 - 2017-MPH de fecha 15 de diciembre del año 2017, y a imponer como medida Complementaria Inmediata, la **clausura definitiva**, por incurrir en lo descrito en el código de Infracción N° 04.01.02., por "**Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores de 100M2 de área**", infracción Administrativa prevista y sancionada en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, cuya sanción pecuniaria es el pago de 20% de una UIT para establecimiento ubicados dentro y fuera del Centro Histórico, y como sanción no pecuniaria inmediata es el levantamiento de la Acta de Constatación y/o Fiscalización, retención de bienes muebles, decomiso de productos, especies y artículos, **Clausura definitiva**, soldadura de accesos y/o tapiados; y con la Medida Complementaria Mediata de la emisión de la Resolución de Sanción; **aclarando** que se procedió a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización en observancia a lo dispuesto en el código de infracción N° 04.01.02 del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, y lo ordenado en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011;

Que, estando a lo expuesto, se tiene que, ya habiéndose levantado la referida Acta de Constatación y/o Fiscalización, se procede a continuar con el trámite del Procedimiento Sancionador, **emitiéndose la presente Resolución de Sanción en mérito a los hechos constatados y descritos en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000450-2017-MPH/A** de fecha 15 de diciembre del año 2017, toda vez que, el infractor se encuentra incurso dentro del código de Infracción N° 04.01.02., por "**Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores de 100M2 de área**", cuya infracción se encuentra prevista y sancionada dentro del cuadro de Infracción y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 0022-2016-MPH/A. Por tanto, por los extremos de los normativos señalados, se desprende que se ha operado de acuerdo a Ley al momento de la Fiscalización del establecimiento comercial **RESTAURANT TURISTICO CULTURAL "LA CHOZA DEL NORTE DE CHOMPIRAS"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 -Interior 04 - Ayacucho, de propiedad del infractor, **JUSTINO VALLEJO CHAMPI**, y es correcta la identificación del Código de Infracción descrito en el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000450-2017-MPH/A.;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes ante las infracciones constatadas, es en razón a esta norma que, el infractor no puede desligarse de su responsabilidad administrativa acaecido por la infracción en la que se encuentra incurso, debiendo cumplir con la coerción emanada de su Responsabilidad Administrativa por haberse corroborado fehacientemente que su establecimiento comercial funciona sin la autorización Municipal - Sin licencia de funcionamiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que regula el régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuestas ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Pueden ser aplicadas como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al Sr. **JUSTINO VALLEJO CHAMPI**, identificado con DNI N° 80591254 y con RUC N° 10805912541, propietario del negocio o establecimiento comercial **RESTAURANT TURISTICO CULTURAL "LA CHOZA DEL NORTE DE CHOMPIRAS"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



1068 – Interior 04 - Ayacucho, conforme se tiene de los datos descritos en la Acta Constatación y/o Fiscalización N° 000450 - 2017-MPH., con la sanción pecuniaria equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción, siendo la suma ascendente a **OCHOCIENTOS DIEZ SOLES (S/ 810.00)**, por encontrarse incurso dentro del Código de infracción N° 04.01.02. por **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores de 100M2 de área"**, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 0022- 2016-MPH/A, cuyo monto a pagar es de responsabilidad del propietario del negocio descrito en líneas arriba o el llamado por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÓNGASE, la Sanción de Medida Complementaria Inmediata, siendo ésta, la clausura definitiva y la soldadura de accesos y/o tapiados del establecimiento comercial, **RESTAURANT TURISTICO CULTURAL "LA CHOZA DEL NORTE DE CHOMPIRAS"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 – Interior 04 – Ayacucho, siendo éstas sanciones de cumplimiento obligatorio desde la fecha de levantamiento del Acta de Constatación y/o Fiscalización; asimismo, **IMPÓNGASE** la sanción de Medida Complementaria Mediata de emisión de la Resolución de Sanción.

ARTÍCULO TERCERO.- APERCIBIR, al propietario y/o representantes del establecimiento comercial **RESTAURANT TURISTICO CULTURAL "LA CHOZA DEL NORTE DE CHOMPIRAS"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 – Interior 04 - Ayacucho, **que en caso de Reapertura del mencionado local serán denunciados ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad**, previa constatación en el referido establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la presente Resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR al infractor, que de acuerdo al Art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, el infractor puede acogerse al siguiente beneficio respecto del pago de la multa, teniendo en cuenta lo siguiente: **"Si la cancelación se produce dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de notificada la Resolución de Sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del ochenta por ciento (80%) del monto de la multa a pagar y antes de los diez días hábiles 70%.** Si la cancelación se realiza antes de ser remitida la Resolución de sanción al Área de Ejecución Coactiva del SAT Huamanga, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado o propietario del negocio en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 – Interior 04, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. *Gilmer García Gómez*
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **21 FEB. 2018**

Oficio Circ. N° SDS - 2018 - UTD - SC - MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE - 111 - 2018 - MPH / 45 - 42
de fecha: 21 FEB. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

